

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00863. *Itaú Corpbanca Colombia S. A.*
contra *Servicios y Suministros de Colombia LTDA.*

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede elevada por la parte actora, el Juzgado dispone:

CORREGIR el ordinal sexto de la parte resolutive del mandamiento de pago adiado 1 de octubre de 2019 (fol. 24), en el sentido de indicar que, corresponde es al **cuarto**, y no como allí se indicó (artículo 286 del Código General del Proceso).

En consecuencia, notifíquese este auto junto con la orden de apremio.

Notifíquese,


Artemidoro Guaiteros Miranda
Juez
(2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C <u>25 de noviembre de 2020.</u> Por anotación en estado electrónico No. 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--